



R E S O L U C I O N

S/REF.

N/REF.

FECHA 9 de octubre de 2024

ASUNTO RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS
EXCEPCIONALES INICIAL

FRANCO DOMINGUEZ CARLOS

Vista la solicitud formulada por el/la ciudadano/a de nacionalidad **COLOMBIANA**, con N.I.E., recibida en esta Subdelegación con fecha **17 de junio de 2024** y examinada la documentación presentada en relación con los siguientes:

HECHOS

- 1.- Que con la fecha indicada, tuvo entrada en esta Subdelegación del Gobierno en Badajoz, la solicitud de referencia, en su modalidad de **arraigo familiar** (art. 124.3b).
- 2.- Que el/la interesado/a es cónyuge/pareja de hecho acreditada de ciudadano/a de nacionalidad española con DNI

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Esta Subdelegación del Gobierno es competente para resolver la presente solicitud, según se establece en la Disposición Adicional Primera, del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (BOE del día 30), por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre, 14/2003, de 20 de noviembre y 2/2009, de 11 de diciembre.

2.- El artículo 124.3 b) del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, establece que se podrá conceder una autorización de residencia por razones de arraigo familiar cuando se trate de del cónyuge o pareja de hecho acreditada de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española. También cuando se trate de ascendientes mayores de 65 años, o menores de 65 años a cargo, descendientes menores de 21 años, o mayores de 21 años a cargo, de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española, o de su cónyuge o pareja de hecho. Se concederá una autorización por cinco años que habilita a trabajar por cuenta ajena y propia.

Asimismo, el artículo 129.1 del citado Real Decreto establece que la concesión de la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones de arraigo llevará aparejada una autorización de trabajo en España durante la vigencia de aquélla.

RESOLUCIÓN

CONCEDER al/a la ciudadano/a de nacionalidad **COLOMBIANA**, D/I, con N.I.E. la **RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES INICIAL, EN SU MODALIDAD DE ARRAIGO FAMILIAR**, con autorización de trabajo por cuenta ajena y propia, con validez hasta el **8 de octubre de 2029**, para el ámbito geográfico nacional, y para todos los sectores de actividad.

Cuando los interesados en el procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio para practicarla, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio en el Boletín Oficial del Estado en base a lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de conformidad a la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 557/2011 de 20 de abril.

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

En el plazo de un mes, desde la notificación de la presente resolución o desde el alta en la Seguridad Social en caso de estar condicionada, el interesado/a deberá solicitar la tarjeta de identidad de extranjero, en la oficina CNP Badajoz- cita previa -Policía tarjetas, C/ La Bomba 9 de Badajoz o en las Comisarías de Policía de Mérida, Don Benito o Almendralejo, así como en la Oficina-Negociado de Extranjería en Zafra, aportando: Modelo de solicitud (Ex17), presente resolución, pasaporte en vigor, una fotografía reciente tamaño carnet y el "ejemplar para la Administración" de la tasa debidamente abonada. Solicite cita previa en la dirección web:

<https://icp.administracionelectronica.gob.es/icplus/index.html>

CORREO ELECTRONICO

oficina_extranjeros.badajoz@correo.gob.es

AVDA. EUROPA, 1
06004 BADAJOZ
TEL.: 924 979 406

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 13/96, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, deberá proceder al abono de la Tasa que se indica a continuación, en cualquiera de las Entidades de Depósito colaboradoras de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que está disponible en el siguiente enlace web:

https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790_012/

TASA POR EXPEDICIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (MODELO 790 – Código 012): 16.08 €

En base al Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, disposición adicional tercera, cuando realice **solicitudes de modificación, prórroga o renovación** de su actual autorización, deberá solicitarlo presencialmente ante los órganos competentes para su tramitación o electrónicamente mediante las aplicaciones específicas de tramitación que existan. (Puede solicitar su certificado electrónico a través de la siguiente dirección web: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>)

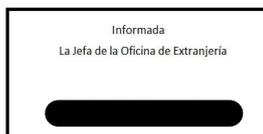
Electrónicamente, siendo titular de un certificado electrónico, a través de la aplicación MERCURIO en el siguiente enlace web: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/mercurio/inicioMercurio.html>

Presencialmente, solicitando cita a través del siguiente enlace web: <https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html>

Las renovaciones de las autorizaciones concedidas deberán solicitarse durante los 60 días naturales previos a la fecha de caducidad de la autorización. También se puede solicitar dentro de los 90 días posteriores a la fecha en que hubiera finalizado la vigencia de la autorización, sin perjuicio de la posibilidad de que sea incoado el correspondiente procedimiento sancionador.

La presentación de la solicitud en plazo prorroga la validez de la autorización anterior hasta la resolución del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que, contra la misma que agota la vía Administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Badajoz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).




Subdelegada del Gobierno en Badajoz

